

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ed acción y Administración
PLAZA DEL TREMEDAL, 1-1.º

Teléfono 39

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SÁBADOS ==

Anuncios a precios convencionales.

Año XVI

Teruel 22 de Diciembre de 1928

Núm. 806

Este número ha sido revidado por la censura.

Ya está hecho

A propósito de un reciente artículo mío publicado en este semanario, con intención de ofrecer al Gobierno alguna solución para dedicar a aumento de los sueldos ya existentes, las cantidades destinadas a aumento de escuelas, sin que la enseñanza dejase de llegar a los últimos rincones, exponía yo el nuevo procedimiento canadiense del tren escolar, que lleva al maestro con su sala de clases bien surtida, a los poblados pequeños, ayer desatendidos y carentes de cultura nacional.

Pues bien; un maestro de esta Corte, procedente de la provincia de Murcia, me ha advertido que tenemos en España, funcionando por iniciativa particular, hace mucho tiempo, un sistema de enseñanza que guarda grandes analogías con esa novedad del Canadá que se ha comentado en todo el mundo.

Como todavía está la pelota en el tejado respecto a presupuestos, y además no sería la primera vez (acordémonos de Bell y Lancáster), que la

raza inglesa ensayaba lo nuestro y se extendía como novedad suya, por lo que valga para el presupuesto, y lo que pueda atañer a los derechos de España en la Historia de la Pedagogía, voy a dar a conocer lo que me contó el murciano.

Hay, dice, en esa provincia muchas huertas diseminadas y alejadas del núcleo de población. Los chicos mayorzotes, pero todavía en edad escolar, ayudan a sus padres, y para ello pasan el día en las huertas. Un maestro ambulante, las recorre con frecuencia, quizá casi todos los días, y donde ve un chico ofrece su lección.

Cobra por ello «una perra gorda»; es lección corta, a veces de un cuarto de hora o veinte minutos, pero intensa, rápida, eficaz. Desde luego logrará una fuerza de atención del discípulo, insuperable. El muchacho ha distraído muy poco tiempo sus fuerzas, del auxilio de sus padres. Y con esta lección individual, tan intermitente y pintoresca, llega a aprender lo que el padre juzgaba más importante para la clase de vida que se proyecta sobre ellos.

Es un sistema de enseñanza interesante y curioso, que, si no vale para adoptarlo puro oficialmente, sirve pa-

ra demostrar que no es tan importante el local como el maestro; que sin edificio escuela, puede haber educación e instrucción; que lo sustancial es que haya maestros plétopóricos de fuerza volitiva; y a esto contribuirá natural y eficazísimamente, la circunstancia de hallarse retribuidos como en razón merezcan.

Insistimos, pues, en que el problema pedagógico de España, no es, principalmente, de muros y tarimas, y en que quedará mejor servida la Patria aumentando los sueldos existentes que aumentando escuelas, mejorando haberes que mejorando locales.

M. Pedro García Marín.

Madrid, 16 de Diciembre de 1928.

(De *La Educación de Zaragoza*)

IMPORTANTÍSIMO

SOBRE DERECHOS PASIVOS

He aquí otra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central, con el cual no podemos estar conformes, y del cual habrá necesidad de reclamar apurando los recursos legales.

En la reclamación promovida por usted contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, el Tribunal Económico-administrativo Central, ha dictado la siguiente resolución:

«Vista la reclamación promovida por doña Lucrecia y doña Adela Gómez Ramírez, domiciliadas en esta Corte, calle de Santa Eulalia, núm. 92, contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas:

Resultando que habiendo solicitado doña Lucrecia y doña Adela Gómez Ramírez la pensión que las correspondiera como hijas del Maestro jubilado D. Eugenio Gómez Rojas, fallecido el día 5 de Diciembre de 1927, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con vista de la ley de 27 Julio de 1918 y su Reglamento, y del Real decreto de 23 de Abril de 1927, y estimando que los huérfanos de Maestros tienen derecho a la pensión de los dos tercios del haber que como jubila-

do hubiera disfrutado el causante, resolvió, por acuerdo de 6 de Junio de 1928, declarar a las peticionarias con derecho a la pensión de 2.133'35 pesetas anuales, máximo autorizado por la ley; constando que el haber pasivo que como jubilado disfrutaba el causante ascendía a 4.800 pesetas:

Resultando que notificado a las interesadas el anterior acuerdo con fecha 23 de Junio de 1928, interpusieron reclamación en escrito presentado en 2 de Julio siguiente, en el que razonan la procedencia de que se les conceda la pensión de 3 200 pesetas anuales, equivalente a los dos tercios del haber de jubilado de 4.800 pesetas que disfrutaba D. Eugenio Gómez Rojas, sin que, a su juicio, proceda aplicar la limitación del art. 4.º de la ley de 27 de Julio de 1918, sino observar íntegramente el art. 3.º de la misma ley, que determina que las pensiones de viudedad y orfandad causadas por los Maestros nacionales, serán equivalentes a los dos tercios del haber pasivo que corresponda al causante:

Resultando que entre los documentos unidos al expediente figura bajo el número 20 el certificado de haber de jubilación del causante, en el que consta que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se reconoció al mismo por acuerdo de 30 de Septiembre de 1925, cuarenta y tres años, nueve meses y ocho días de servicios, declarándole con derecho al haber de 4.800 pesetas:

Resultando que en periodo de reclamación se ha conferido a las interesadas vista del expediente:

Considerando que la reclamación se ha promovido dentro del plazo reglamentario:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 29 de Julio de 1924 la reclamación económico administrativa, somete al Tribunal todas las cuestiones que el expediente ofrezca; aunque no hayan sido p anteadas por los interesados:

Considerando que por haber fallecido el causante con posterioridad a 1.º de Julio de 1927, los derechos de las hijas han de regularse de conformidad con el art. 1.º del Real decreto de 23 Abril de 1927, por el Estatuto de las Clases pasivas:

Considerando que antes de examinar si las reclamantes tienen derecho a una pensión mayor de la que se les ha reconocido con arreglo a la legislación anterior, debe examinarse y resolverse por el Tribunal, en uso de

nales, pero eso no es obtáculo ni inconveniente a que yo lance mi convicción de que hay que dirigir nuestros esfuerzos en ese sentido general indicado en la inteligencia además, de que la Pedagogía de la escuela primaria puede ornar su frente diciendo que no vale más el que más sabe, sino el que está en mejores condiciones de aprender y de manifestar lo que sabe.

Quiero despedirme con un llamamiento al corazón de los que me estais escuchando para que brindéis por entero vuestro desprendimiento generoso a la Escuela, esa gema misteriosa de donde brotan las chispas coloristas de la grandeza y la felicidad humanas. Sí, maestros, hay que quemar en el pebetero del entusiasmo la devoción del arte! ¡Maestras, mis distinguidas, ofrendadle vosotras sobre todo, vuestros corazones! Veamos todos en la escuela, el templo, el lugar sagrado en donde para formarse, bajo la dirección vuestra, se congregan aquéllos, que como el poeta dijo, tienen algo de flor, de mariposa y de estrella; veamos todos que en ese lugar dichoso, se congregan aquéllos en cuyas vocécitas, en cuyas frentes y en cuyas almas hay un algo misterioso que sabe a música, a frondas, a trinos y a besos; a música de cántegales que desgranán las notas de sus risas sobre el cristal de los cielos; a frondas como las perfumadas de donde tomaban claveles para coronar sus frentes las pastoras de los idillos; a besos de infantes de ojos azules y monísimos labios como los inmortales que rodean a las Vírgenes en los cuadros de Murillo. ¡Compañeros míos! Maldito sería el que en su santa misión no llevara la Ética en el alma, la Lógica en la frente y la ternura en el corazón para cuidar del tesoro arcaico, pedazos de sus entrañas, que las madres nos entregan! Trabajad autoridades sin descanso por *ella*; y las que llevais representación del Gobierno, decid a ese glorioso General, en el que palpita el resurgir de España, que es necesario arrancar a toda costa el nombre de cenicienta y poner muy

altos en las puertas de todas las escuelas ramos de mirtos y de laureles; porque es la más bella y poderosa, la más divina entre todas las humanas instituciones; porque es la maga que con sus rosados dedos alquimistas enciende a la vida las mujeres y los hombres fuertes, buenos y justos y activos y generosos; los que se conmueven ante las desgracias ajenas; los que saben ofrendar a sus semejantes en dulce renacimiento íntimo el sacrificio de su vida; los que saben vengar al precio de su sangre a la patria ultrajada, y los que, dejando atrás los mundos y las constelaciones, ponen sus ojos divinamente heroicos. en aquella mansión en que las rutilantes estrellas y los soles inflamados en llamas son solo las lámparas de sus divinos umbrales.

HE DICHO

LECCIÓN DE APICULTURA POR EL MAESTRO APICULTOR DE ANDORRA

D. José Gómez

El deber societario que a todos nos impone la obligación de sacrificarnos en aras de la colectividad, es la única justificación que yo podría aducir para explicar el motivo de ocupar en estos momentos la misma tribuna que, en esta mañana han honrado con su maravillosa elocuencia personalidades tan doctas como las que nos han dirigido la palabra.

Solamente, repito, justifica la presencia en esta honrosa

tribuna del más modesto de los Maestros, del más torpe de los incipientes apicultores, la invitación (para mí mandato catedrático) del Sr. Presidente de la Asociación provincial y organizador de esta grandiosa Triada-Pedagógica Mutualista.

La casual circunstancia de ser Director del único campo escolar agrícola que en esta provincia tiene establecida oficialmente la enseñanza práctica de la Apicultura, ha sido, sin duda el motivo que ha impulsado a los organizadores de esta Triada a designarme para desarrollar el tema que afecta a la Apicultura en relación con la escuela nacional.

Pero no siendo más que un mal aprendiz de Apicultor, sería vana pretensión que yo me propusiera dar una lección acabada de Apicultura, describiendo los caracteres generales y anatómicos de la abeja (*Apis-melifera*) su admirable organización e inimitables construcciones; los distintos sistemas de colmenas y las maneras de cultivarlas; el delicioso nectar con sus exquisitos derivados y los no menos deliciosos y exquisitos aguijonazos; las enfermedades y enemigos que atacan al colmenar; la rica y variada flora melífera de nuestra Patria, etc., etc., pues para ello necesitaba haber estudiado detenidamente a los principales autores de Apicultura (Fábregues, Lavens, Bertrand, Langstroth, Dadant, Homell y otros) y haber pasado largas horas en atenta observación al lado de las colmenas, estudiando las costumbres del meloso himenóptero.

Me limitaré, por tanto, a hacer unas breves observaciones sobre la Apicultura en relación con la Escuela, o más bien; sobre los Cotos Escolares Apícolas.

Para nadie es un secreto que en el pueblo rural español se viene notando, hace años, una corriente de emigración hacia las grandes ciudades de la Península y del extranjero, con gran detrimento de la Agricultura nacional; hasta el extremo de que las aldeas y campos se despueblan, llegando a faltar los brazos en muchas partes, y más que los brazos las

pues de ser un fin, se convierte por una maravillosa reciprocidad en un todo de conducta de moralización y religiosa. Dominando sobre el excitante, sobre las sensaciones del alma o sentimientos especialmente, discerniendo sobre ese excitante, e imperando sobre la voluntad para que le ahogue o para que le saque al exterior convertido en actos. Ese es el poder de la razón recia y firme, y ella pone al descubierto la coordinación de las potencias anímicas, la relación íntima, el perfecto engranaje que existe en la complicada y oscura máquina del alma.

Pero—para terminar—la razón necesita un principal complemento, necesita una ayuda, la de la fantasía, la de la imaginación; no como loca de la casa, sino como soplo de los idealismos. ¿Que sería la vida sin los matices de los ensueños, sin el divino sentimiento de lo ideal, sin la sublime irrisación de esa facultad extraordinariamente excelsa? La imaginación es ilusión, es vida y es esperanza. La imaginación es el amor y el amor, siendo todo imaginación es la levadura que hace fermentar el pan de la felicidad. ¿Qué es ese eterno, dulce soñar de los padres, de los niños, de los enamorados de Dios y de las criaturas? ¿Qué sería de los opulentos hogares sin ese amor que en ellos tiernamente retiene a sus componentes que al faltaries resbalarían sobre los rieles de la riqueza hacia los vicios y hacia las perdiciones, y qué sería ¡pensad! qué sería de ese otro lóbrego hogar en que para toda vianda hay un cazo de patatas y un mendrugo de pan, qué sería sin el amor conque se amasan y saturan y que les presta sabores de exquisitos manjares? La razón es una facultad extremadamente profunda y hace seca a la vida; pero la imaginación quita la aridez a sus principios matemáticamente medidos y hace que deslumbrén al alma floraciones de sentires eternamente bellos.

La mayoría de los que me escuchais podríais orientarme en mis deficientes conocimientos y mis pocos años profesio-

la facultad del mencionado art. 20 del Reglamento de 29 de Julio de 1924, el problema de si las familias de los Maestros de instrucción primaria fallecidos, como el de que se trata, después de 1.º de Julio de 1927, e ingresados en el servicio del Estado con anterioridad de 1.º de Enero de 1920, y comprendidos, por tanto, en los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 23 de Abril de 1927, y en los títulos I y III del Estatuto de las Clases pasivas de 23 de Octubre de 1926, tienen derecho, en virtud de lo prevenido en el art. 17 del referido Estatuto, a optar por las pensiones reguladas por la legislación anterior:

Considerando, en efecto, que la caja de los derechos pasivos del Magisterio, que atendía al pago de los haberes de estos funcionarios, se nutría con los fondos especificados en la ley de 16 de Julio de 1887, modificada por la de 27 de Julio de 1918, entre las que ha venido figurando una subvención del Estado, sentándose el principio, en el último párrafo del artículo 3.º de la ley de 1887, de que el Estado sólo sería responsable del pago de los derechos pasivos del Magisterio hasta donde alcanzaran los fondos con que se nutría la Caja:

Considerando que, según se consigna en la exposición de motivos del Real decreto de 23 de Abril de 1927, «ampliados en bastante proporción los sueldos de los Maestros, que disfrutaban en 1887, se hacía imposible la existencia de la Caja de derechos pasivos del Magisterio nacional primario por resultar insuficientes los recursos con que la dotaron las leyes de 16 de Julio de 1887 y 27 de Julio de 1918 y subvención, cada vez mayor, con que el Estado contribuía a su sostenimiento», y que, por tanto, al tomar el Estado a su cargo, por el expresado Real decreto, el abono de los derechos pasivos del Magisterio y disponer que las pensiones causadas por los que fallecieron a partir de 1.º de Julio de 1927 se regularían por el Estatuto de las Clases pasivas, pudo hacerlo sin restricción alguna, ya que los Maestros y sus familias no podían alegar ningún derecho con relación al Estado, puesto que éste, a tenor de la ley de 1887 no modificada en este punto por la de 1918, no tenía otra obligación que la que siempre ha cumplido de abonar determinada cantidad:

Considerando que el art. 17 del Estatuto, redactado antes de incorporar los derechos pasivos del Magisterio las normas por él dictadas parte del supuesto de la existencia de

derechos adquiridos en relación con el Estado, y no es, por tanto, de aplicación a las pensiones causadas por los Maestros de instrucción primaria que no han sido reconocidas como carga suya, hasta que, por primera vez, lo declaró así por el Real decreto de 23 de Abril de 1927, que dispuso se aplicase el Estatuto y no la legislación anterior a éste:

Considerando que este criterio ha sido sostenido por el señor Ministro de Hacienda, en la sesión plenaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 29 de Marzo del corriente año, al contestar un ruego relativo al mismo extremo de que se trata (*Diario de las Sesiones*, núm. 19, páginas 707 y 708), y ha sido aplicado, además por este Tribunal en otros extremos análogos:

Considerando que debiendo regularse la pensión de que se trata por lo dispuesto en los títulos I y III del Estatuto de las Clases pasivas, dicha pensión, de conformidad con lo establecido en el art. 15 del mismo, ha de consistir en los 25 céntimos del sueldo regulador de 6.000 pesetas, o sea en la cantidad de 1.500 pesetas anuales, en vez de la de 2.133'33 pesetas que se ha señalado a las interesadas por el acuerdo impugnado, aplicando indebidamente la legislación anterior al Estatuto,

El Tribunal Económico-administrativo Central, en sesión de esta fecha, ha acordado desestimar la reclamación de doña Lucrecia y D.ª Adela Gómez Ramírez; revocar el acuerdo apelado, y, en su lugar, declarar a las interesadas con derecho a la pensión de 1.500 pesetas anuales reguladas por el Estatuto de las Clases pasivas.

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.

Sentimos tener que repetir lo que hemos dicho antes de ahora sobre un caso semejante: no podemos estar conformes con esta resolución ni con los argumentos que en ella se emplean. Esas huérfanas tenían derecho a los dos tercios con la legislación anterior, y el art. 17 del Estatuto reconoce la facultad de opción, sin que al incorporarnos al Estado se haga excepción alguna en contra de esa doctrina y del Magisterio.

El argumento económico aún es menos valedero, porque si es verdad que el Estado no tenía obligaciones ilimitadas, no es menos cierto que, a pesar de cuanto se viene repitiendo sobre la probable ruina de la Caja de Pasivos del Magisterio, esa Caja poseía más

do ocho millones de pesetas de reserva, con lo cual hay más sobrado para abonar a esas huérfanas o a otras como ellas, y a las viudas que corresponda lo que la legislación anterior les concedía y lo que el art. 17 del nuevo Estatuto reconoce y respeta. Creemos que de esa resolución habrá que reclamar en la vía contenciosa ante el Tribunal Supremo, y a ello deberán contribuir todos los amenazados que son muchos.

* *

SOBRE VIUDEDADS Y ORFANDADES

El Tribunal Económico administrativo Central, al resolver los recursos sobre clasificación de viudas y huérfanos del Magisterio, invoca con frecuencia declaraciones del Ministro de Hacienda, hechas en la Asamblea Nacional el día 29 de Marzo pasado. En efecto: el Sr. Calvo Sotelo dijo se pide «que se apliquen retroactivamente las escalas que establece la legislación privativa de los Maestros en punto a pensiones de viudedad y orfandad, y esto obligaría a establecer una preferencia marcada en favor de las viudas y huérfanos de los Maestros en relación con los de los restantes empleados; porque sabe la Asamblea que la pensión que por un Decreto del Directorio Militar, confirmado después por el Estatuto de Clases pasivas, tienen derecho a disfrutar las viudas, es del 25 por 100 del sueldo regulador, que es el sueldo del causante, salvo que este sueldo sea de 4.000 pesetas, pues entonces la pensión se eleva al 33 por 100. Como los Maestros habían establecido su régimen de pensiones a base de gran opulencia, y tenían una escala superior que arrancaba, me parece, del treinta y tantos por ciento y llegaba al cincuenta y tantos, no es posible que el Estado peche con esa carga ni que mantenga una excepción tan privilegiada a favor de un sector de sus funcionarios, aunque sean los que desempeñan una misión de las más altas, honrosas e indispensables de la sociedad».

Nada hemos de añadir a estas declaraciones, porque ya lo hemos dicho comentando los fallos del Tribunal Económico-Administrativo Central. Es terminante el precepto del artículo 17, respecto a la facultad de las familias de acogerse a la legislación anterior; no se ha hecho ninguna excepción respecto a los Maestros y Maestras y pedimos que se aplique. Demasiado comprendía el legislador, al rodactar aquel artículo, que las familias se-

lamente se acogerían a aquella legislación cuando les fuera más favorable; así que, a nuestro juicio, y dicho con todo respeto, el que sea la antigua del Magisterio mucho más beneficiosa no es argumento para no aplicar el referido artículo.

(De *El Magisterio Español*).

ESTAMPAS MAGISTERILES

La Lotería y los Maestros

Cuando estas líneas vean la publicidad, la diosa Fortuna, encarnada en este juego tan español, habrá llevado la riqueza y la alegría a muchísimos hogares que durante estos días soñaran la felicidad con el «gordo» o sus «nietos».

Claro que también es pregonera de la decepción, por cuanto quédanse una inmensa mayoría de jugadores sin «gustar» ni siquiera una aproximación; pero esa desilusión dura un año, nada más, ya que al siguiente, vuelve a rodar la famosa bola al compás de los empedernidos «puntos» del billetito participación.

Como la Lotería y los presupuestos acostumbran a coincidir en la misma época, los Maestros pasamos unos días ilusionados en ambas cosas, por si la Suerte nos tendiera la mano y se mostrase alguna vez galante con los «caballeros necesitados».

Mas da la poco favorable casualidad, de que, para salir favorecidos, tenemos demasiados aspirantes. En el presupuesto se nos reconoce la justicia de nuestras aspiraciones; pero ¿cuántos millones no hacen falta hasta equipararnos con los demás empleados del Estado? Y en la Lotería únicamente podríamos resultar agraciados si nos regalasen generosamente algún premio (porque nos quedan tan poquicos cuartos para emplearlos en un papelito de esos!...

En fin: vivamos de ilusiones, aunque las ilusiones no engorden.

El resultado de las restringidas

Poco a poco vánse conociendo las calificaciones de las agraciadas y agraciados en las distintas categorías a que aspiraron los opositores. Las maestras—según noticias de la prensa—terminarán estos días de Navidades. Buena época. Las que vean satisfechos sus deseos, premiándoles sus trabajos, saborearán las mieles—y los turrone—del triunfo.

Las que quedaron en el anónimo porque sus puntuaciones no les permitieron alcanzar los halagos de la victoria, habrán de consolarse, aunque sea con un poquito de amargura, con aquella frase de: otra vez será.

Los presupuestos de Instrucción en la Asamblea

Ha terminado la discusión de los presupuestos en la Asamblea consultiva, habiendo intervenido en el de Instrucción más de veinte oradores, presentando numerosas enmiendas. Todos abogaron por el aumento del presupuesto para atender a los irrisorios sueldos con que se dota al Magisterio. Se distinguieron los señores Xandri, Ascarza, Siurot y las señoras Dominguez de Rojas y Maeztu, los cuales tienen motivos para conocer admirablemente las necesidades de la clase. Cuantos han aportado su valiosa cooperación merecen nuestra gratitud.

No tardará muchos días en saberse si han sido aceptadas las enmiendas referentes a personal.

Discipulo.

EL MAGISTERIO

La sesión de clausura de la Asamblea

LAS CONCLUSIONES

A las cuatro y media se ha celebrado en la Escuela Superior del Magisterio, la sesión de clausura de la Asamblea de profesores.

Se ha dado lectura a las conclusiones. Se pide que se abra una información para llevar a cabo la reforma de las Escuelas Normales.

La creación de una escuela primaria superior para proporcionar una cultura media a la juventud, gratuitamente.

Que se reintegre a los normalistas el derecho a dedicarse a la enseñanza privada.

Que se provea el séptimo grupo de asignaturas existentes en las Normales femeninas y que en tanto se gratifique a las maestras con medio sueldo.

Que desaparezcan las dos últimas categorías del escalafón de profesores de Normales, quedando un sueldo mínimo de 6.000 pesetas.

Las conclusiones son aprobadas.

Luego pronunció una conferencia el señor Altamira.

LA DE MAESTROS MUNICIPALES Y PROVINCIALES

A las cinco de la tarde ha continuado la asamblea de maestros municipales y provinciales.

Se trató del problema de los locales de enseñanza y los de la vivienda.

Después se discutió la ponencia relativa a la independiente colaboración médico profesional y la creación de una asociación de higiene infantil a base de médicos y maestros.

Se aprobó la propuesta de la comisión ejecutiva sobre el establecimiento del seguro de enfermedad o de invalidez durante el ejercicio de la profesión.

SECCION DE SOJORROS MUTUOS

De los haberes del mes de Diciembre descontarán los señores Habilitados las cuotas correspondientes a las siguientes defunciones:

D.^a María Cruz Guillén, de Torrelacarcel.

D.^a Otilia Redolar, viuda de D. Fulgencio Martín, de El Poyo; y

D.^a Leandra Gómez, esposa de D. Eusebio Perez, de Villaspesa.

Todas ellas correspondientes a la 1.^a Categoría.

LIBRO DE LECTURA

Para los niños

LIBRO DE RECREO:

LA FARÁNDULA, NIÑA

TEATRO INFANTIL

DOCE OBRAS TEATRALES PARA NIÑOS

POR

Fernando José de Larra

Prólogo de

SERAFÍN y JOAQUÍN ALVAREZ QUINTERO

Cubierta de

FERNANDO ALVAREZ SOTOMAYOR

100 dibujos de Manchón, Campuzano, Victorina Durán, Gallego, Alcántara, Pozo, Regidor, Aldana, Perdigón, María Luisa Pérez Herrero, Moreno y Fresno.

Broche de MARIANO BENLLIURE

Es lo mejor que se ha escrito para ser representado por niños.

Esta obra no debe faltar en ninguna Biblioteca Escolar.

* * *

Edición corriente,
en rústica, 7 pesetas.

De lujo,
en tela con estuche, 15

DE VENTA EN LA LIBRERÍA DE

Don Venancio Marco

SAN JUAN, 49—TERUEL

Librería "LA PATRIA"

de 1.^a y 2.^a enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.^a enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Viuda é hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Democracia, 9—Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APPELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

LA MEJOR TINTA
para ESCUELAS.

La MAS BARATA
TINTA UKRANIA

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de _____